

Constancia Secretarial. El Doncello Caquetá. Mayo 25 del 2022. En la fecha pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda de pertenencia para resolver sobre solicitud de vinculación como parte dentro del proceso de la referencia. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello – Caquetá. Mayo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: Verbal Especial – Prescripción Adquisitiva De Dominio
RADICACION: 182474089001-2021-00277-00.
DEMANDADO: ULPIANO RUBIANO.
DEMANDANTE: MARIA LIMBANIA COBALEDA
APODERADO: HERNANDO ORTIZ FAJARDO.

El Doctor JAIR LEANDRO PEÑA GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.117.492.583 y portador de la tarjeta profesional No. 189.219 del C. S. de la J., obrando en calidad de apoderado judicial de la señora MARIA COBALEDA GAVIRIA identificada con cedula de ciudadanía No. 26.620.088, solicita sean vinculados como parte dentro del presente proceso de pertenencia, por cuanto reside en el inmueble desde hace más de 20 años, para lo cual adjunta como medio de prueba certificado expedido por el Fiscal de la Junta de Acción Comunal del Barrio Belalcázar el señor MARTIN HORACIO GOMEZ.

Una vez revisada la solicitud en mención y de acuerdo a la certificación allegada y expedida por el Fiscal de la Junta de Acción Comunal del Barrio Belalcázar el señor MARTIN HORACIO GOMEZ, se hace necesario vincular como parte dentro del presente proceso a la señora MARIA COBALEDA GAVIRIA identificada con cedula de ciudadanía No. 26.620.088, quien de acuerdo a la certificación en mención, ejerce sana y pacífica posesión ininterrumpida desde el año 2002, de la vivienda denominada casa lote, ubicada en la Diagonal 6ª No. 1w – 21 del Barrio Belalcázar, jurisdicción de esta municipalidad.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Departamento del Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR como parte dentro del presente proceso de Pertenencia Por Prescripción Adquisitiva De Dominio a la señora MARIA COBALEDA GAVIRIA identificada con cedula de ciudadanía No. 26.620.088, por lo expuesto en la parte emotiva de este auto.

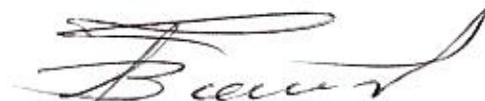
SEGUNDO: Notifíquese este auto y el auto de fecha veintiocho (28) de febrero del dos mil veintidós (2022), por medio del cual se admitió la demanda de Pertenencia Por Prescripción Adquisitiva De Dominio, a la señora MARIA COBALEDA GAVIRIA identificada con cedula de ciudadanía No. 26.620.088, conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y acorde a lo dispuesto el art. 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia.

TERCERO: Correr traslado a la señora MARIA COBALEDA GAVIRIA identificada con cedula de ciudadanía No. 26.620.088 por el término de veinte (20) días, conforme artículo 369 C.G.P y artículo 14 numerales. 2- 4 de la Ley 1561 de 2012.

CUARTO: Reconocer personería para actuar en este proceso en representación de la señora MARIA COBALEDA GAVIRIA identificada con cedula de ciudadanía No. 26.620.088, en los términos y para los fines del mandato conferido, al abogado JAIR LEANDRO PEÑA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.117.492.583 y T.P. No. 189.219 del C.S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Mayo 25 de 2022. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario